



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO
CONCEJO MUNICIPAL
POR UN NIZAO MEJOR, UNIDOS PODEMOS

Resolución numero 4-2016:

CONSIDERANDO: Que el Distrito Nacional, los Municipios y los distritos municipales de conformidad con el artículo 199 y siguientes de la Constitución de la República, constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo, fijados de manera expresa por la ley y sujetos al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por la Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: Que los municipios constituyen las entidades básicas del territorio, en donde la comunidad ejerce todas sus actividades, estando representada por sus ayuntamientos y distritos, que como gobiernos locales que son, deben garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes y eficaz a todos los munícipes.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública NúmAI-08, del 16 de enero de 2008, a fin de promover el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento Municipal de Nizao debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia su rol, a fin de lograr el bienestar económico y social de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que en la Administración Pública Central, en las entidades autónomas, los municipios, y en los órganos constitucionales que corresponden serán implantadas las normas y los procedimientos de la Carrera Administrativa General.

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) en su artículo Núm. 8, numeral 6 faculta al Ministro de Administración a dirigir los distintos procesos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada que le corresponde de conformidad con la presente Ley y sus Reglamentos complementarios:

CONSIDERANDO: Que mediante el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Administración Pública (MAP) y la Federación Dominicana de Municipios (FEDOMU), de fecha 26 de mayo de 2009, se establece desarrollar la Carrera Administrativa Municipal, para que los Ayuntamientos sirvan a la ciudadanía a partir de una gestión eficiente, eficaz, transparente y participativa.

VISTOS:

Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.

Ley Núm. 340-06 del 18 agosto de 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.

Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público. (Art. 3 I párrafo 1).

Ley Núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.

Ley Núm. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de julio de 2007.

Ley Núm. 41-08 del 16 de enero de 2008, de Función Pública.

Resolución Núm. 05-09 del 4 de marzo de 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre de 2009.

Ley Núm. 247-12 Orgánica de Administración Pública del 09 de agosto de 2012.

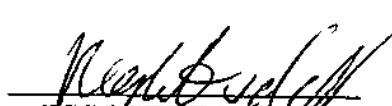
RESUELVE:

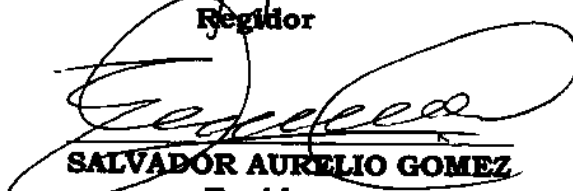
Primero: Aprobar, como al efecto **Aprueba,** la Estructura Organizativa del Ayuntamiento del Municipio de Nizao, conforme al Organigrama que se describe a continuación:-----

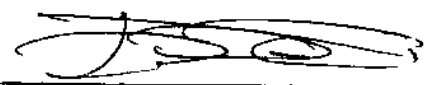
Segundo: Remitir, como en efecto remite, la presente Resolución a la Administración Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Nizao, para los fines correspondientes.

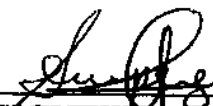
Aprobada por el Concejo de Regidores en Sesión Ordinaria a unanimidad, en el Municipio de Nizao, Provincia Peravia, República Dominicana a los veintisiete (27) día del Mes de Octubre del año Dos Mil Dieciséis (2016).

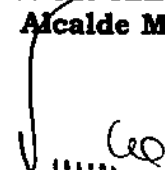

RAUDY S. SANTANA MARTINEZ
Regidor


RIGOBERTO VALDEZ
Regidor


SALVADOR AURELIO GOMEZ
Regidor


JULIO CESAR GUERRERO A.
Regidor


SALVADOR CLEMENTE PEREZ
Alcalde Municipal


VICTOR BDO. MELO NINA
Regidor-Presidente Concejo Municipal


WILMA PEREZ
Secretaria del Concejo Municipal



PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANICA AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE NIZAO

